

RESOLUCIÓN 016  
(30 DE ENERO DE 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER”**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el **Decreto Departamental No. 018 del 26 de enero de 2006**, “Por el cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, el **Decreto de Nombramiento No. 381 del veintidós (22) de marzo de 2024** “Por el cual se nombra un Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta”, el **Acta de Posesión No. No. 020 del día primero (01) de abril del 2024**, el **Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 03 de diciembre de 2020**, “Por el cual se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta”, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024, la **Resolución No. 066 del 07 de diciembre de 2020**, “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación”, modificada por la Resolución 081 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las entidades públicas a más tardar el día 31 de enero de cada año, deberán publicar el plan de compras para la respectiva vigencia fiscal.
2. Que el Decreto 1510 de 2013, en su Artículo 4 establece: **“Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.
3. Que el Artículo 7 de la norma ibídem, señala: **“Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.
4. Que el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y que será Colombia Compra Eficiente quién establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborarlo.





5. Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibídem, dispone que “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.
6. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, Santander, aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal **2025**, el cual incluye de manera detallada las adquisiciones de bienes, obras y servicios, destinados a garantizar tanto el funcionamiento como la inversión necesarios para cumplir con el objeto misional de la Empresa Social del Estado que es la prestación de servicios de salud de manera continua e ininterrumpida.
7. Que, en atención a lo anterior, la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, Santander, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia **2025**, con el propósito de dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia. Este plan constituye un instrumento de planeación que permite a la entidad gestionar de manera organizada las adquisiciones de bienes, obras y servicios necesarios.
8. Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACOGER:** Acoger el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, correspondiente a la vigencia **2025**, el cual se incorpora como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACTUALIZACIÓN:** El Plan Anual de Adquisiciones, deberá ser actualizado por lo menos una (01) vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN:** Ordenar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, correspondiente a la vigencia **2025**, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad.

Dada en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los **TREINTA (30)** días del mes de **ENERO** del año **2025**.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**  
GERENTE E.S.E. HLP

*Proyectó y revisó aspectos jurídicos: David Julián Garcés Camacho – Abg. Asesor Jurídico E.S.E. HLP*



80-CER05498



SA-CER7543

